

RE: Notificación de oficio CONAMER

✗ ELIMINAR ← RESPONDER ← RESPONDER A TODOS → REENVIAR ...



CARLOS MANUEL OFARRILL SANTIBAÑEZ <cofarrill@segalmex.gob.mx>

vie 25/02/2022 06:12 p.m.

Marcar como no leído

Para: Cgmir;

Cc: JOSE MIGUEL URIBE BERNAL <juribe@segalmex.gob.mx>; 'Jose Miguel Uribe Bernal' <jmuribebernal@gmail.com>;

Buena tarde

Por medio del presente, me permito acusar de recibido.

Reciba un cordial saludo.

M.A. Carlos M. O'Farrill S.
Director de Planeación, Evaluación y Proyectos
SEGALMEX
55 5229 0722

NOTA: AGRADECEMOS CONFIRMAR DE RECIBIDO EL PRESENTE CORREO.

Se cita el artículo Segundo del Acuerdo por el que se establecen los [Lineamientos para el intercambio de la información oficial a través del correo electrónico institucional](#) como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el que establece que el correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio de notificación de la información oficial entre los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

De: Cgmir [mailto:cgmir@conamer.gob.mx]

Enviado el: viernes, 25 de febrero de 2022 10:09 a. m.

Para: CARLOS MANUEL OFARRILL SANTIBAÑEZ <cofarrill@segalmex.gob.mx>

CC: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Alejandra Montserrat Belderrain Tielve <montserrat.belderrain@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; IGNACIO OVALLE FERNANDEZ <iovalle@segalmex.gob.mx>; Gilberto Lepe Saenz <gilberto.lepe@conamer.gob.mx>; Claudia Veronica Lopez Sotelo <claudia.lopez@conamer.gob.mx>; Karla Ivette López Rivero <karla.lopez@conamer.gob.mx>; JOSE MIGUEL URIBE BERNAL <juribe@segalmex.gob.mx>

Asunto: Notificación de oficio CONAMER

M. A. Carlos Manuel O'Farrill Santibáñez
Director de Planeación, Evaluación y Proyectos
Seguridad Alimentaria Mexicana
P r e s e n t e

Se remite oficio digitalizado respecto del anteproyecto regulatorio denominado: **"Manual de Organización de Seguridad Alimentaria Mexicana – LICONSA S.A. de C.V."**

Ref. 310/0003/220222

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

"Este mensaje de correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida por mecanismos de seguridad y está exclusivamente destinado a la(s) personas a quien(es) se dirige. Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida está prohibida. Si ha recibido este correo electrónico por error le solicitamos notificar inmediatamente a la



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada "**Manual de Organización de Seguridad Alimentaria Mexicana – LICONSA S.A. de C.V.**"

Ref. 310/0003/220222

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2022.

M. A. CARLOS MANUEL O´FARRILL SANTIBÁÑEZ
Director de Planeación, Evaluación y Proyectos
Seguridad Alimentaria Mexicana
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada "**Manual de Organización de Seguridad Alimentaria Mexicana – LICONSA S.A. de C.V.**", así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 22 de febrero de 2022, a través del sistema informático correspondiente¹.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención, se desprende que el instrumento jurídico tiene como propósito dar a conocer el Manual de Organización de LICONSA, S. A. de C. V., el cual es una regulación de aplicación interna de la Entidad, por lo que no genera costos de cumplimiento para las particulares ni tiene efectos en la economía y la población. El objetivo de este Manual es determinar las funciones encomendadas a cada uno de los puestos que integran la estructura orgánica de Liconsa, S. A. de C. V., delimitando claramente las responsabilidades y obligaciones de cada área, a fin evitar duplicidades o traslapes durante el desarrollo de las mismas, presentando una visión de conjunto de la Entidad.

En ese orden de ideas, con fundamento en lo establecido en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria² (LGMR), **resulta procedente la exención del Análisis de Impacto Regulatorio solicitada**; toda vez que, con la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios,

¹ <https://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.



caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

Con base en lo anterior, SEGALMEX podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que fueron presentadas a la CONAMER sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

GLS

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.